



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 84 -2018-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 16 de Agosto del 2018.

### VISTO:

El Expediente N° 18-0011178-001, que contiene la Nota Informativa N° 121-2018-OAD/HEVES de fecha 15.08.18, de la Oficina de Administración; y

### CONSIDERANDO:

Que, bajo el marco normativo la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador convocó a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2017-HEVES-MINSA (Primera Convocatoria) para el "SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", para lo cual el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro a la Empresa PRAXAIR PERU S.R.L;

Que, para el efecto, ambas partes suscribieron el Contrato Administrativo N° 021-2017-HEVES de fecha 24.11.17, suscrito por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador con la Empresa PRAXAIR PERU S.R.L, por el monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.268,800.00);

Que, posteriormente mediante Adenda N° 001 al CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 021-2017-HEVES de fecha 10.07.17, las partes acordaron modificar el cronograma de entregas mensuales de 8,000 M3 a una cantidad no específica, es decir, quedara sujeto al consumo mensual, tal como lo solicitó la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Nota Informativa N° 0016-2018-UIHyS-OAD-HEVES de fecha 24.07.18, la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios solicitó la prestación adicional, justificando su pedido en el Informe N° 053-2018-AI-UIHyS-OAD-HEVES de fecha 23.07.18, del responsable de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios, señalando que el consumo mensual a partir de enero del 2018, se ha incrementado considerablemente, y que la proyección de consumo mensual lo estableció en 16,000 M3, según el consumo del Último mes (15,000 M3), considerando además 1,000 M3 para no tener imprevistos en los meses próximos;

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la prestación adicional solicitada por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, siendo necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, cubrir de manera ininterrumpida la necesidad de Oxígeno Líquido Medicinal en las Diferentes UPPS del Hospital, la misma que al no ser atendida afectaría la atención y salud de los pacientes. Asimismo, debemos señalar que el área usuaria ha justificado detalladamente que el consumo de los meses anteriores se ha incrementado considerablemente, y que la programación mensual de acuerdo al Contrato Administrativo N° 021-2017-HEVES no es suficiente para llegar a la finalidad del contrato, abastecer de Oxígeno Líquido Medicinal durante el periodo de doce (12) meses;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;





Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Nota Informativa N° 1534-2018-ULO-OAD-HEVES de fecha 08.08.18, la Oficina de Logística, solicitó la aprobación de la certificación presupuestal destinada a la prestación adicional por el monto de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), cuya aprobación se realizó mediante Memorandum N° 983-2018-OPP-HEVES, de fecha 10.08.18, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Certificación Presupuestal N° 0000003773, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 67,200.00;



Que, la contratación de prestaciones adicionales solicitada por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no implica la celebración de un nuevo contrato, sino, ampliar la cantidad de M3 de Oxígeno Líquido Medicinal bajo las mismas condiciones del contrato original, por ende la adenda correspondería a una modificación contractual para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en atención a la Nota Informativa N° 121-2018-OAD/HEVES de fecha 15.08.18, de la Oficina de Administración; mediante Informe N° 105-2018-ULO-OAD-HEVES recepcionado el 13.08.18, de la Oficina de Logística, la Oficina Ejecutiva de Administración ha solicitado aprobar la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 0021-2017-HEVES, por el monto de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, para alcanzar la finalidad del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 021-2017-HEVES, se opina favorablemente, según la sustentación presentada por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios, y el Jefe de la Unidad de Logística, efectivamente resulta necesario que se materialice la contratación de la prestación adicional por el monto de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto total del contrato primigenio, por lo que corresponde autorizar mediante acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración, la Jefa de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, las prestaciones Adicionales por el importe de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), que representa el 25% del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 021-2017-HEVES de fecha 24.11.17, proveniente de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2017-HEVES-MINSA – Primera Convocatoria – "SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR".



PERU

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, notificar a la Empresa PRAXAIR PERU S.R.L, para que se realice la entrega Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



D. PADILLA

C.c  
Oficina de Administración  
Unidad de Asesoría Jurídica.  
Unidad de Logística.  
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. Carlos L. León Gómez  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



S. DONAYRE C.

HEVES



J. CORDOVA G.